INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, con el objeto de otorgar mayor eficiencia al proceso de implementación del Servicio.

BOLETÍN N° 18.709-07.

Objetivo del proyecto / Constancias / Normas de Quorum Especial / Asistencia / Antecedentes / Aspectos centrales del debate / Discusión en general / Votación idea de legislar / Proposición de la Comisión / Acordado / Resumen ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar, en general, el proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala del Senado en sesión de 21 de octubre de 2026, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Facilitar la implementación gradual y coordinada de las reglas establecidas en la ley N°21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, con el fin de permitir que la antigua institucionalidad se ajuste adecuadamente con la puesta en marcha del nuevo Servicio.

- - -

CONSTANCIAS

Esta iniciativa se discutió sólo en general, en virtud de lo que dispone el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

No tiene

CONSULTA A LA EXCMA. CORTE SUPREMA

No hubo.

- - -

ASISTENCIA

En una o más de las sesiones en que la Comisión se dedicó al análisis de este asunto asistieron, además de sus integrantes las siguientes autoridades y personas:

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el señor Fernando Rabat; la Jefa de la División Jurídica, señora Pilar Hazbún; la Coordinadora del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, señora Ignacia Vicuña; los asesores, señora Camila Muñoz y el señor Sebastián Schmoller, y el Jefe del Departamento de Prensa, señor Alejandro Müller.

De la Federación Nacional del Acceso a La Justicia (FENADAJ): su Presidenta, señora Victoria Escalante; el Vicepresidente, señor Jorge Acevedo, y el periodista, señor Rafael Martínez.

De la Asociación de Funcionarias y Funcionarios de La Corporación de Asistencia Judicial (AFUNPRO), su Presidenta, señora Mónica González

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el asesor, señor Juan Pablo Guzmán.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señores Santiago Fernández, Gabriel Aránguiz y Arnau Sarra.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los investigadores, señora Daniela Santana y señor Juan Pablo Cavada.

Los siguientes asesores parlamentarios: del Senador señor Vlado Mirosevic, la señora Loreto González y los señores Patricio Morales, Agustín Díaz, y Felipe Varas; de la Senadora señora Claudia Pascual, el señor Roberto Carrasco; de la Senadora señora Paulina Vodanovic, la señora Karen Díaz (zoom) y los señores José Poblete y Jaime Morales; del

Senador señor Andrés Longton, el señor Claudio Pimentel y la señora Constanza Rebolledo; del Comité Republicano, las asesoras señoras María Fernanda Esguep y Giselle Vergara y de Ideas Republicanas, señor Ramón Quezada.

- - -

ANTECEDENTES

I.- De Hecho

Esta iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist.(Mensaje del Ejecutivo).

Al iniciarse su estudio, se recordó que la ley N°21.780, que creó el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, se publicó en el Diario Oficial el 13 de noviembre de 2025.

Igualmente, se hizo presente que el artículo 1° de la referida ley define a este organismo como un “servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Se puntualizó que su propósito es poner a disposición de la ciudadanía un sistema único de orientación legal, representación jurídica gratuita y acompañamiento psicosocial, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad y víctimas de delitos graves.

Luego, el Mensaje asevera que esta iniciativa tiene por objetivo facilitar una implementación gradual y coordinada de la normativa creada en la ley N°21.780, con el objeto de permitir que la antigua institucionalidad se acople adecuadamente con la puesta en marcha del el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas.

Seguidamente, el Ejecutivo explica que el Servicio comenzó a funcionar el 1 de abril de 2026 y que está llamado a reemplazar de manera progresiva a las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, al Programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas, hoy dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, y a la Sección de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia.

El Ejecutivo advierte que las enmiendas propuestas por este proyecto no alteran el diseño institucional ni las funciones del Servicio, y que sólo se circunscriben a perfeccionar la aplicación de determinadas reglas transitorias.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley consta de dos artículos.

El primero modifica los artículos tercero, sexto y séptimo transitorios de la ley N° 21.780.

La primera enmienda suprime el artículo tercero que regula el paso de los funcionarios al nuevo Servicio. En el modelo vigente, los funcionarios pasan primero a la Subsecretaría de Justicia y luego al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas.

La segunda enmienda reemplaza, en el inciso primero del artículo sexto transitorio, la expresión "seis meses" por "un mes". Si se aprueba esta enmienda las Direcciones Regionales se deberán constituir con a lo menos un mes de antelación a su entrada en operaciones.

La tercera modificación reordena el calendario de entrada en operaciones de las Direcciones Regionales. La ley vigente lo dividió en tres etapas, a los dieciocho, treinta y cuarenta y ocho meses contados desde su publicación en el Diario Oficial. Este proyecto reduce esas etapas a dos.

Así, el proyecto establece que la primera implementación de las Direcciones Regionales comenzará "a partir del día 1 de enero de 2028, en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso". La segunda regirá "A partir del día 1 de enero de 2029" en las diez regiones restantes, es decir, desde la Metropolitana de Santiago hasta la de Magallanes y la Antártica Chilena.

Para justificar este cambio, el Mensaje invoca la necesidad de disponer, antes de cada entrada en operaciones de las Direcciones Regionales, de información completa sobre las dotaciones, los bienes y los compromisos financieros de las instituciones que se integran, y de una plataforma tecnológica unificada "probada y operativa antes del inicio de operaciones".

El artículo segundo faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la ley, dicte uno o más decretos con fuerza de ley, con el fin de disponer el traspaso de los funcionarios al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas.

La norma cierra con una regla de continuidad que reitera el criterio de que el Servicio "será el continuador legal de todos los derechos y obligaciones que correspondían a la Subsecretaría de Prevención del Delito en virtud de las acciones ejecutadas en el contexto del programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas".

Finalmente, el Ejecutivo hace presente que esta reprogramación supone el cierre de las Corporaciones de Asistencia Judicial -que establece el nuevo inciso segundo del artículo séptimo transitorio- en días específicos y no en meses contados desde su publicación como dispone la legislación vigente.

Así, la Corporación de las regiones de Tarapacá y Antofagasta y la de la Región de Valparaíso continuarán en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2027, y las de la Región Metropolitana de Santiago y de la Región del Biobío, hasta el 31 de diciembre de 2028. Cada una cesará en sus funciones al día siguiente. En comparación con la ley vigente, la Corporación del Biobío cerrará antes y las otras tres, después.

En cuanto a sus efectos fiscales, **el informe financiero N°230** de la Dirección de Presupuestos, de 5 de octubre de 2026, suscrito por el Director de Presupuestos, señor José Pablo Gómez, señala que el proyecto "no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal". Explica que el traspaso directo del Programa es de naturaleza procedimental y que la reprogramación solo modifica la temporalidad del traspaso del personal de las Corporaciones.

II.- De Derecho

2.1.- La Constitución Política de la República.

Artículo 19 N° 3
Párrafos 1°, 2° y 3°

La Constitución Política asegura a todas las personas:

3º.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos.

La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos. La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.

Toda persona imputada de delito tiene derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley.

2.2.- Ley N° 21.780 que creó el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas.

De conformidad con esta ley este organismo es concebido como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Su objeto es permitir el acceso a la justicia a través de la entrega de orientación legal; del otorgamiento de asesoría y representación jurídica a quienes no puedan procurárselas por sí mismos o pertenezcan a alguno de los grupos de especial protección que señala esta ley y de apoyo sicológico y social en los casos en que corresponda según el reglamento; de la asesoría y representación jurídica, así como el apoyo social y sicológico, en los casos y a través de los medios establecidos en la ley y en el reglamento, de las personas naturales víctimas de delitos; de la promoción e implementación de programas de mediación y resolución colaborativa de conflictos, y de la administración del sistema de mediación familiar del Título V de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.

Para los efectos señalados anteriormente, la ley establece que el Servicio desarrolla líneas de acción y programas destinados a satisfacer las necesidades de acceso a la justicia tanto de la población general como de aquellos grupos que requieran de especial protección de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, debe proveer las prestaciones correspondientes y otorgará oferta pública en todas las regiones del país directamente. Excepcionalmente, podrá proveer tales prestaciones a través de terceros en aquellos casos en que la ley así lo disponga expresamente.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La Comisión debatió sobre la conveniencia de suprimir el artículo 3° transitorio de la ley N°21.780 y alterar el sistema por el que serán traspasados los funcionarios del Programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia.

Asimismo, examinó las razones que justificaban la prórroga del plazo en que entrarán en funcionamiento las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia.

Se analizó la forma en que el Ejecutivo realizó el estudio de esta propuesta normativa y la efectiva participación de los representantes de los funcionarios que serán traspasados en la fijación de las reglas contenidas en este proyecto de ley.

Se tuvieron en cuenta las garantías que ha dado el Gobierno en orden a que esta iniciativa no afectará los derechos de los funcionarios que serán traspasados al nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de las Víctimas.

Finalmente, también se solicitaron antecedentes presupuestarios vinculados con el financiamiento del nuevo Servicio y si estos estaban considerados en la Partida del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1] [2]

Al iniciarse el estudio de este proyecto de ley, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Vlado Mirosevic** concedió el uso de la palabra a la **Coordinadora Nacional del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, señora Ignacia Vicuña,** quien ofreció una breve introducción para esclarecer el sentido de las modificaciones propuestas por el Ejecutivo en esta iniciativa.

Recordó que en la actualidad existen cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial que cubren todo el territorio nacional, a las que se suman diversos programas desplegados a nivel regional, entre ellos el Programa de Atención a Víctimas, radicado en la Subsecretaría de Prevención del Delito; los programas Mi Abogado y de la niñez y la adolescencia; y los programas de personas mayores, ejecutados por medio de las Corporaciones.

Mencionó, asimismo, el Registro Nacional de Mediadores, administrado hoy por la Subsecretaría de Justicia.

Explicó que el cambio que introduce la ley N°21.780 consiste en reunir a todos esos agentes que proveen acceso a la justicia en un único

---

[1] https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2026-10-27/140138.html

[2] https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2026-11-06/114302.html

servicio de alcance nacional. El objetivo final, continuó, es estandarizar la atención, mejorar la implementación de los programas en todo el país y uniformar las condiciones de los funcionarios, tanto de quienes se desempeñan en los programas como de quienes prestan servicio en los consultorios jurídicos de cada corporación.

Reconoció que las condiciones actuales son deficientes para otorgar un buen servicio. Puntualizó que hoy existen problemas de infraestructura física y, sobre todo, se carece de un sistema único de trazabilidad de la información, cuya ausencia ha quedado comprobada en diversos servicios que no partieron con una plataforma interconectada con los distintos operadores. Esa interconexión, apuntó, resulta indispensable para analizar críticamente la demanda y la cobertura y para actuar de manera preventiva y no reactiva.

Luego, recordó, que la organización interna de cada corporación de asistencia judicial es distinta, pues cada dirección general cuenta con su propio reglamento de orden, higiene y seguridad, y se rigen por el Código del Trabajo, de modo que no existe un estatuto administrativo común. Si bien algunos aspectos se hallan estandarizados, como los modelos de atención de los programas especiales, subsiste una serie de factores administrativos y operativos sin regulación uniforme. A ello, subrayó, se añade un componente presupuestario de la mayor relevancia, que obliga a emplear los recursos con prudencia.

Seguidamente, se refirió a la situación de los Directores Regionales. Explicó que la ley Nº 21.780 contempla una entrada en operación gradual, de suerte que un director designado con seis meses de anticipación permanecería ese tiempo sin atender público, por no hallarse aún operativa su región.

Hizo hincapié en que las mencionadas corporaciones ya existen y operan con una dotación que no es menor, pues son cerca de 3.560 trabajadores, a los que se suman los 296 de los programas de atención a víctimas. La idea, continuó, es transformar lo existente en un servicio nacional que mejore las condiciones de funcionarios y usuarios.

Expuestos esos antecedentes, precisó que las modificaciones que propone el proyecto abarcan tres aspectos. El primero se refiere al programa de atención a víctimas, radicado hoy en la Subsecretaría de Prevención del Delito, que pasaría transitoriamente a la Subsecretaría de Justicia para luego incorporarse al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia. Hizo notar que este procedimiento era complejo. Aseveró que el sistema, que opera actualmente en la Subsecretaría de Prevención del Delito, maneja datos sensibles de las víctimas y se halla interconectado con Carabineros, la Policía de Investigaciones y el Ministerio Público.

Sostuvo que traspasar esa información de forma transitoria y celebrar convenios temporales, sin radicarlos en el nuevo servicio, impediría desarrollar desde el comienzo un sistema bien concebido, dotado de todos los mecanismos de seguridad y de las herramientas que hoy permiten encriptar los datos y mantener el flujo de la información. En esa dificultad, señaló, reside el fundamento de la primera modificación.

En cuanto a la segunda enmienda, reiteró lo adelantado en la introducción. La ley dispone que los directores regionales se nombren con seis meses de anticipación a la entrada en operación, lo que supondría contar con directores que no podrían ejercer, por no estar operativas las regiones, y duplicar funciones, ya que las corporaciones cuentan hoy con sus propios directores regionales. A ello, agregó que el informe financiero no contempla la remuneración de dos directores por región durante esos seis meses.

Por tal razón, el proyecto propone reducir ese plazo a un mes, en el entendido de que alguna región más compleja -por su demanda, su superficie, su cobertura o el tipo de población, que ya no es la misma de hace cinco años ni se ubica en los mismos lugares- podría requerir un plazo mayor. La idea, enfatizó, es trabajar con las corporaciones existentes, que aportan la experiencia y los antecedentes necesarios.

Describió, por último, la tercera modificación, consistente en una reprogramación del calendario de puesta en funcionamiento de las direcciones regionales. Recordó que la ley se publicó en noviembre de 2025 y previó que el servicio tendría vida jurídica a partir del primer día del quinto mes, esto es, el 1 de abril, con una entrada en operación gradual regida por el artículo séptimo transitorio.

Esa gradualidad toma como referencia las actuales corporaciones -Tarapacá, que agrupa un conjunto de regiones; Valparaíso; la Región Metropolitana, y el Biobío-, y fija la primera etapa en mayo de 2027, la segunda en mayo de 2028 y la tercera en noviembre de 2029.

Explicó que la propuesta contenida en el Mensaje reprograma esos tiempos. Aunque en un inicio se produce un aplazamiento, permitiría contar con un servicio plenamente operativo cerca de diez meses antes. De lo contrario, la última etapa, la del Biobío, que concentra una de las mayores dotaciones y el mayor número de centros, quedaría instalada al final de todo el proceso, con dos mecanismos funcionando en paralelo durante ese periodo, a saber, el servicio nuevo, sujeto a los estándares de calidad que la ley manda dictar, y las corporaciones. Con la modificación propuesta, insistió, ese paralelo se mantiene en solo doce meses y no treinta.

Añadió que la reprogramación genera, además, un ahorro en las remuneraciones de los directores regionales, pues en lugar de los noventa y

seis cargos que supone la regla vigente -seis meses por región- se requerirían solo dieciséis, uno por región durante un mes, con un ahorro de ochenta remuneraciones de directores que hoy no existen, a diferencia de los directores regionales de las corporaciones, que sí existen.

Fundó la reprogramación en la necesidad de contar con información consolidada para una correcta realización de los cometidos que encarga la ley. Hizo presente que, según todos los antecedentes recopilados, hoy no hay información consolidada, dado que las corporaciones remiten sus datos de manera distinta y disponen de sistemas administrativos y operativos diversos, además de sus propios sistemas de gestión de casos y de registro del modelo de atención a víctimas.

El tiempo del aplazamiento, puntualizó, se destinaría precisamente a levantar antecedentes y a estructurar el nuevo servicio sobre una base de datos reales, validados y verificables, como las dotaciones -y su financiamiento- y la ubicación y titularidad de los centros regionales.

Concluyó su intervención señalando que ese trabajo permitiría diseñar el despliegue territorial del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia atendiendo a la actual distribución de la población.

Finalmente, afirmó que en ese periodo se han generado insumos sobre dotación, infraestructura y sistemas operativos y, sobre todo, se ha preparado el diseño de una plataforma tecnológica que permite gestionar el servicio, desde su origen, de manera íntegramente digitalizada, con pleno cumplimiento de la normativa sobre seguridad de los datos, trazabilidad de la información e interconexión de sistemas, de modo que el usuario no pierda tiempo en reunir los antecedentes que requiere.

A continuación, **el señor Presidente de la Comisión** otorgó el uso de la palabra a **la Presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios de la Administración de Justicia, señora Victoria Escalante,** quien comenzó su intervención aseverando que la Federación Nacional representa a las ocho asociaciones de base de las Corporaciones de Asistencia Judicial. Recordó su larga historia y su rol permanente en denunciar las precariedades de las corporaciones.

Seguidamente, lamentó que la reforma por la que la Federación había abogado durante años apareciera, con este mensaje presidencial, penosamente postergada. A su juicio, actualmente se falla en la priorización de las víctimas y en el debido resguardo estatal mediante una institución pública que preste un servicio de calidad a las personas que requieren defensa jurídica.

Manifestó que confiaba en que el nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas dejará atrás las precariedades

estructurales denunciadas durante años -fallas de origen de corporaciones regidas por el Código del Trabajo, sin un presupuesto suficiente para una atención tan vital como la que prestan a la comunidad-. Destacó que la iniciativa en estudio, lejos de ser una reforma meramente procedimental o de eficiencia, promueve el aplazamiento de los compromisos que se establecieron en la ley que creó este nuevo Servicio.

Reseñó que participó cuatro años atrás en la discusión del proyecto, ingresado al término del segundo gobierno del Presidente Piñera y largamente debatido en el Congreso Nacional. Los trabajadores, recordó, fueron los primeros en relevar las diferencias entre las cuatro corporaciones y los problemas de información de los servicios, que ni siquiera cuentan con planillas comparables, con dotaciones financiadas por el Ministerio y otras por convenio. Agregó que fueron los trabajadores los primeros en sostener que todo ello se debía unificar en el nuevo servicio.

Por tal motivo, estimó que, a siete meses de la entrada en vigencia de la ley, ya debería existir un sistema en marcha, una planilla uniforme que permitiera categorizar a los trabajadores y fijar las nomenclaturas de los cargos. Representó que la Federación trabajó arduamente una propuesta de homologación -primero para los auxiliares, técnicos y administrativos, con cargos de igual función y distinta denominación, y luego para los profesionales-, labor que, sin embargo, no se ha valorado por la nueva administración.

Agregó que, al justificarse hoy este aplazamiento, se observa una ausencia absoluta de respuestas paliativas frente a la demora. Para la Federación, puntualizó, se trata de un retraso y no de un anticipo, pues únicamente se adelanta la etapa del Biobío, mientras que desde el norte hasta la Corporación de la Región Metropolitana la entrada en vigencia se aplaza, con lo cual se perpetúan las precariedades existentes, sin una glosa que precise de qué modo se mejorarán progresivamente, año a año y presupuesto a presupuesto el funcionamiento de las direcciones regionales, como la Federación lo ha sugerido desde hace tiempo.

Objetó que el proyecto no considera nada al respecto y que, por el contrario, reduzca las Direcciones Regionales sin que ese ahorro sirva para paliar la falta de dotación e infraestructura, los problemas de jornadas y las diferencias remuneracionales. Esa oportunidad de ahorro adujo, bien se podría destinar a inyectar recursos en las corporaciones, que mantendrán su labor durante el periodo que se aplaza. El calendario presentado, en su concepto, las deja congeladas, resultado impropio de un gobierno que dice preocuparse por el sector más vulnerable de la población.

Hizo presente que la Federación reclama desde hace años una mayor asignación de recursos y que, pese al aplazamiento, en la reciente subcomisión mixta de presupuestos no se contempló fondo adicional alguno

para la transición.

Lamentó, además, que la autoridad del Ministerio no haya logrado establecer una Mesa de diálogo con la Federación, en la que pudieran exponerse los estudios y análisis que esta realiza desde hace años y que resultarían útiles a esta reflexión; en siete meses, acotó, ni siquiera se ha contado con un borrador de reglamento interno para el nuevo servicio o para las cuatro corporaciones.

En lo relativo al mecanismo de traspaso del programa de atención a víctimas, advirtió que, si bien la transferencia directa del personal parece coherente, genera incertidumbre.

Relató que la Federación se reunió con la Asociación Nacional de Funcionarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito de Chile (ANFUSEPU) y la Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público (ANFUMIN) y se suscribió una declaración conjunta, dado que a todos inquieta el modo en que el aplazamiento afecta lo que la ley anterior ya garantizaba, a saber, el traspaso de 294 funcionarios del programa de atención a víctimas al nuevo servicio.

Hoy, en cambio, se estatuye que mediante un decreto se realizará dicho traspaso, sin visibilizar que se mantenga exactamente el mismo número de funcionarios traspasados.

Luego, reparó en la reducción del plazo de nombramiento de los directores. El proyecto original permitía que los actuales directores de las corporaciones asumieran en forma paralela mientras se efectuaba el concurso de Alta Dirección Pública, de suerte que ejercían más funciones sin percibir doble remuneración.

Ahora, en cambio, se propone que solo asuman los nuevos directores, y por un solo mes, plazo que juzgó insuficiente para resolver el traspaso de las actuales direcciones, el eventual encasillamiento, los ajustes territoriales y la movilidad del personal, materias en que nada se ha avanzado por falta de una Mesa de diálogo.

Añadió que la figura de la directora o director implementador, prevista en la ley, quedó sin titular apenas asumió el actual gobierno, lo que privó al proceso de una autoridad que lo condujera. A la fecha, manifestó, se aguarda el nombramiento por Alta Dirección Pública. Observó que la Coordinación Nacional no está contemplada en la ley, razón por la cual la Federación consultó a la Contraloría sobre la procedencia de ese nombramiento, sin obtener aún respuesta, y que las propuestas de diálogo por correo electrónico no suplen una Mesa de trabajo formal con las trabajadoras y los trabajadores.

Sostuvo, además, que, en materia presupuestaria, el proyecto no se hace cargo de los déficits históricos, de modo que persisten las falencias de dotación, las jornadas parciales y la infraestructura deficiente, sin que se haya formulado un Plan Nacional de Infraestructura para el nuevo Servicio.

Hizo ver que la fusión de los centros de atención a víctimas con las corporaciones y con el programa de atención a víctimas reúne realidades por completo distintas, que exigen un estándar único, tanto en los modelos de atención como en una infraestructura digna, sobre todo en los tradicionales centros jurídico-sociales, donde se atiende a población muy vulnerable.

Alertó, por añadidura, sobre el impacto de la ley en las contrataciones, a propósito del artículo vigésimo transitorio, cuya revisión solicitó. Explicó que, desde la entrada en operación de la ley y en el contexto del aplazamiento de la extinción de las corporaciones, se requiere autorización del Ministerio para contratar personal, de modo que ni siquiera los directores generales deciden por sí mismos sobre reemplazos simples o cargos vacantes. Esa autorización, que el Ministerio en ocasiones rechaza, ha burocratizado un problema de dotación ya grave.

En síntesis, pidió que se respete la ley N°21.780 en los plazos vigentes. Reconoció que el Ejecutivo da por cierto que no podrá cumplirlos, pero insistió en la necesidad de medidas de mitigación que se hagan cargo de las deficiencias de las corporaciones, y en la instalación de una Mesa de diálogo, pues la Federación no advierte avance alguno en estos siete meses.

Recordó que las propuestas de bandas salariales, estructura del servicio, reglamentos internos, líneas de acción y criterios de focalización, ingresadas a la Contraloría por el equipo anterior, fueron retiradas al inicio de este gobierno, sin que se conozcan las observaciones por subsanar.

Concluyó que este espacio es el que la Federación tiene para pedir, con la mayor urgencia, que se atienda a la cronología original de la ley y se realicen los ajustes necesarios para recibir el presupuesto indispensable mientras subsistan las corporaciones, de modo que, año a año, puedan crecer en recursos hasta la instalación definitiva del servicio.

A continuación, hizo uso de la palabra **la Presidenta de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Corporación de Asistencia Judicial, señora Mónica González,** quien al iniciar su exposición recordó que la ley, promulgada hace casi un año, constituye un anhelo largamente esperado por los funcionarios de las corporaciones de asistencia judicial.

Calificó este cambio como una gran transformación del Estado en el acceso a la justicia de las familias más vulnerables, pero advirtió que una

reforma de tal relevancia no garantiza por sí sola el éxito. Más que un cambio de fechas exige que el Estado se haga cargo de los recursos para que la nueva orgánica prospere.

Precisó que ello supone recursos para el personal y las remuneraciones y para una infraestructura digna que permita atender con decoro y en condiciones mínimas.

Por tal motivo, requirió que el Ejecutivo entregue claridad presupuestaria y precise cuántos recursos se hallan efectivamente disponibles. Recordó que este año existía una partida que los consideraba, pero que, a falta de una dirección implementadora, nadie sabe en qué se emplearon, de modo que no cabe aprobar una reforma que amplía la responsabilidad del Estado sin asegurar los recursos necesarios.

Relató que la asociación, que atiende a las familias y los grupos más vulnerables en las regiones Metropolitana, de O'Higgins, del Maule y de Magallanes, conoce de cerca lo que significa trabajar sin recursos. Detalló que cada vez que un trabajador presenta una licencia médica no se generan los reemplazos, situación que, sumada a la sobrecarga laboral, ha derivado en numerosas licencias por enfermedad profesional, pues en los centros de acceso jurídico no existe un límite de causas y se deben atender todas las consultas que se reciban.

Ilustró esa precariedad con el ejemplo del Centro de Atención a Víctimas del sector de La Granja, en Santiago, que atiende nueve comunas con solo seis funcionarios, cifra que hace extremadamente difícil entregar una atención digna a los requirentes. Del mismo modo, preguntó cómo garantizar el acceso a la justicia de las personas mayores cuando se dispone de una sola dupla de funcionarios por región.

Sostuvo que la asociación conoce los requerimientos de jornadas parciales, infraestructura y falta de recursos, y el modo en que, cada vez que una ley plantea el acceso a la justicia, se encomienda la tarea a las corporaciones sin acompañarla de más recursos. Fijó un mínimo esperable, que es cerrar la brecha de dotación y terminar con las jornadas parciales mediante un plan progresivo, junto con un plan de infraestructura, de suerte que la postergación vaya de la mano de garantías exigibles.

Reclamó, en consecuencia, un procedimiento de implementación claro, verificable y con plazos responsables. Recordó el contacto permanente con los parlamentarios, de esta Comisión y de sus regiones, durante la tramitación de la ley, y afirmó que el acceso a la justicia es un derecho y no una consigna ni un eslogan, por lo que exige un trabajo conjunto.

Lamentó, con todo, el desconocimiento de lo avanzado en los decretos y en la implementación durante este año, y reiteró que el éxito del

nuevo servicio depende del trabajo colaborativo con las trabajadoras y los trabajadores, cuyo compromiso y vocación destacó.

Seguidamente, **el señor Presidente de la Comisión** concedió el uso de la palabra a **la Coordinadora Nacional del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, señora Ignacia Vicuña,** quien formuló tres precisiones que estimó importantes en este debate.

En primer lugar, aclaró que los recursos previstos en la ley para la etapa de implementación alcanzaban solo hasta el mes de mayo y sin que existieran fondos adicionales ni para la implementación ni para un equipo de apoyo; esos recursos se emplearon en el equipo implementador existente.

Al salir dicho personal se designó una coordinadora, ante la falta de recursos, para dar movimiento operativo al proceso desde el propio Ministerio de Justicia.

Agregó que, hasta ese momento, no se le traspasó formalmente ningún insumo preparado por el equipo implementador respecto de las corporaciones, por lo que resolvió reunirse con cada uno de los directores generales. Cada dirección designó una contraparte técnica por área (informática, recursos humanos, infraestructura, control y gestión, y modelo de atención) con las que se ha trabajado en sucesivas tablas, ajustadas una y otra vez en busca de la uniformidad de la información, que se compartirá cuando corresponda con las asociaciones gremiales.

En lo relativo al presupuesto, puntualizó que no compete al Ministerio de Justicia pronunciarse sobre materias presupuestarias, que se resolverán cuando corresponda. Por último, aseveró que todos los hitos legales que la ley establece se hallan debidamente cumplidos en tiempo y forma.

Explicó que el reglamento del artículo 17 de la ley N°21.780 -corazón del servicio, pues regula la focalización y los estándares de calidad de las prestaciones- se retiró por presentar observaciones de la Contraloría General de la República y resultar demasiado escueto, y que, una vez afinado el borrador con todas las partes, se compartirá con las asociaciones gremiales, al igual que la metodología propuesta.

Luego, intervino **la Honorable Senadora señora Pascual**, quien saludó a las invitadas y a las representantes del Ejecutivo y planteó varias cuestiones. Señaló comprender una propuesta de postergación o reprogramación del inicio si se acompañara de ámbitos de trabajo que, a juzgar por las exposiciones y las precisiones finales, no parecían haberse desarrollado. Manifestó, con franqueza, su desacuerdo con la propuesta concreta de modificación de los artículos transitorios.

Explicó que la primera modificación suprime el artículo tercero transitorio, que faculta al Presidente de la República para dictar, dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley, uno o más decretos con fuerza de ley que regulen el traspaso del programa de los centros regionales de atención y orientación de víctimas desde la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Subsecretaría de Justicia. Esta normativa dispone que dicho traspaso del personal a contrata se realiza sin solución de continuidad, precisa que es necesario determinar el número de funcionarios y los bienes que se determinen desde la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Subsecretaría de Justicia.

Objetó que esa supresión deje sin sustento el objeto de la ley, sin que se proponga otro artículo transitorio que lo reponga.

Advirtió que la propuesta no brinda seguridad ni certeza a los trabajadores de los programas provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio de Justicia y de las propias corporaciones, y que esa falta de certeza fue lo primero que llamó su atención.

En segundo lugar, reparó en el reemplazo del plazo de seis meses por uno solo para constituir las direcciones regionales y su entrada en operación. Si bien admitió que ciertas situaciones se pueden apurar, le llamó la atención que para unas materias se pretendan plazos muy extensos -como se observó el lunes anterior a propósito de la Agencia de Protección de Datos Personales- y para esta se sostenga que puede comenzar con un mes de antelación.

Trajo a colación, a modo de ejemplo, el caso de los Servicios Locales de Educación Pública, cuya instalación, pese a disponer de un año, resultó insuficiente por haberse adosado las licitaciones y contrataciones a la fecha de implementación.

En tercer lugar, cuestionó la forma de recalendarizar. Recordó que, aunque a todos agradaría una partida inmediata, en la tramitación anterior se debatió largamente la conveniencia de los tres tramos, que ella misma objetó, y que la actual propuesta posterga casi un año.

Las mismas regiones con que se iniciaba el proceso para modelar su funcionamiento quedarían postergadas, de manera que el resto del país -más del 60% de los funcionarios y de la población atendida-, con la Región Metropolitana y la Octava Región incluidas, por su cantidad de población y tipo de atenciones, quedaría en el tramo final, con lo que se pierde la modelación que se buscaba al combinar regiones de distinto tamaño.

Reconoció que un traspaso de gobierno explica que equipos nuevos se deben poner al día, y que estas explicaciones habrían sido más

atendibles en abril de 2026 que a fines de octubre. Concluyó que las propuestas de solución no apuntarían necesariamente a resolver lo expuesto y podrían profundizar brechas de desigualdad, tanto en la atención a las víctimas como en las condiciones laborales de los trabajadores de las tres entidades que se fusionan.

Por ello, reiteró no comprender la supresión del artículo tercero transitorio y, aun aceptando la reprogramación, dejó constancia de su inquietud.

A su turno, **el Honorable Senador señor Squella** agradeció las intervenciones, de utilidad para quienes no participaron en la legislatura anterior ni en el despacho del proyecto que dio origen a la ley vigente. Precisó, en primer lugar, que la iniciativa se despachó en noviembre del año anterior, es decir, con varios meses de administración del Gobierno del Presidente Boric.

Hizo notar que la referencia a los siete meses no aludía al cambio de gobierno, sino a que recién en junio de este año salió la persona a cargo de la coordinación, de modo que, durante siete meses, quien designó el anterior Presidente tuvo a su cargo la puesta en marcha de lo que hoy se echa de menos. Agregó que, además, se adoptó una decisión relevante al agotar el presupuesto y dejar de financiar ese trabajo, razón por la cual estimó injusto dirigir los reclamos a una autoridad que lleva apenas tres meses en el cargo.

En segundo término, observó que la supresión que se objeta en el primer numeral se repone en el segundo, y que ello no obedece a la voluntad del Ejecutivo, sino a la Constitución Política, que fija un plazo máximo de un año para dictar los decretos con fuerza de ley cuando media la delegación del Presidente de la República. El texto repuesto, acotó, es muy similar.

Formuló, por último, una pregunta directa a la Presidenta de la Federación, señora Escalante. Aseveró que, dejando de lado toda atribución de responsabilidades, y aun cuando a todos convenga que el nuevo servicio entre en funciones cuanto antes, le consultó de qué modo el rechazo del proyecto -esto es, que no se conceda la prórroga- beneficiaría a las personas que dependen del servicio y si esta decisión facilitaría el acceso a la justicia.

En suma, quiso saber cuál sería, para esos usuarios, el mejor escenario posible.”

En la misma línea, **el Honorable Senador señor Longton** compartió lo esencial de la exposición del Senador señor Squella y añadió dos consideraciones. En cuanto a las fechas, entendió que se retrasa la primera parte, pero que en la fase final de ejecución se produce incluso un adelantamiento, de suerte que lo que se pierde al comienzo se recupera al

final.

Recordó, a propósito del origen del proyecto, su larga tramitación y la lucha transversal que, en el segundo gobierno del Presidente Piñera y en pleno estallido social, permitió presentarlo, así como el intenso trabajo posterior con los funcionarios en materia presupuestaria y de diseño.

Estimó prudente contar con un buen servicio para la comunidad, sobre todo ante la novedad de la defensoría de víctimas de delitos violentos, de modo que no genere falsas expectativas. Con todo, puso de relieve la precariedad en que funcionan la mayoría de las corporaciones del país y formuló un llamado al Gobierno a mantener un diálogo permanente con las asociaciones.

Evocó su participación, en el gobierno anterior, en una Mesa de trabajo cuyos protocolos no se cumplieron, materia que representó al Ministro, y recordó haberse reunido con los funcionarios en Valparaíso a propósito de la homologación de sueldos, pues quienes allí se desempeñan perciben menor remuneración por igual función que en otras zonas del país.

Reparó, asimismo, en la precariedad derivada del escaso número de funcionarios para asumir las distintas causas, que incluso comprenden asuntos de otros servicios, como los del Instituto Nacional de Derechos Humanos, y en la situación de las personas mayores.

Sostuvo finalmente, que debe existir un trabajo continuo y no una mera notificación a la contraparte, de suerte que las asociaciones formen parte integral y permanente de la conversación. Le preocupaba que no hubiesen estado sentadas en estas instancias, pues enterarse de lo resuelto cuando ya está decidido significa llegar tarde, siendo los funcionarios quienes mejor conocen el modo de funcionamiento del Servicio.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Vodanovic** previno que no deseaba caer en la atribución de culpas, pues el Estado tiene continuidad. Hubo cambios de autoridades, pero también un encadenamiento de la gestión de la autoridad gubernativa como ocurre en todo Estado cuyos gobernantes cambian, y existe una ley que no queda entregada al arbitrio del funcionario a cargo, quien a su vez obedece a un superior.

Propuso situar en el centro de la discusión la institución de la Defensoría de las Víctimas. Indicó que este debate es oportuno en días en que, a propósito de los decretos y de la liberación de condenados por delitos sexuales contra menores, se ha insistido en que la víctima debe tener un lugar relevante en este ámbito.

Recordó que, en las reformas analizadas el día anterior en esta misma Comisión, surgió la pregunta sobre quién representará a la víctima y

cuándo se la oirá en el caso de eventuales concesiones de beneficios, no solo de menores.

Estimó que el proyecto ofrece la oportunidad de revisar ese punto, pues la Constitución consagra, como parte del debido proceso, una adecuada defensa, de la que hoy goza el sistema penal mediante una Defensoría Penal Pública profesional, gratuita y de calidad, gratuita para quienes no pueden pagarla. Preguntó por qué no se podría contar con un servicio de calidad equivalente, servido por funcionarios y no por personas contratadas bajo el régimen precario del Código del Trabajo o a honorarios.

Sostuvo que el proyecto trasciende la mera postergación, y juzgó que el discurso de eficiencia con que llegó el Gobierno derivó, a siete meses, en una sucesión de postergaciones -la de los reglamentos de seguridad municipal y de seguridad privada y la de la Agencia de Protección de Datos Personales-, situación que convenía asumir y reparar.

El problema de fondo, insistió, es el efecto en las personas, esto es, en las trabajadoras y los trabajadores y, ante todo, en las víctimas que no tienen otra posibilidad que acudir a este servicio con las carencias actuales.

Pidió abordar el proyecto con altura de miras, pensando en las personas, y cautelar en paralelo las condiciones de los trabajadores, sin generar sobre expectativas respecto de lo que el servicio puede ofrecer.

Dirigió, por último, una pregunta en el sentido de la formulada por el Senador señor Squella, sobre el modo de integrar a los funcionarios al análisis y tramitación del proyecto de ley. Calificó de extraña la fórmula de un servicio que se echa a andar sin director.

Esgrimió que el ahorro no siempre vale la pena. En este caso, el nuevo director o directora debe conducir la instalación del servicio, y no limitarse a dirigir sus causas, porque mal puede hacerse cargo de una institución alguien cuyos subalternos habrían autogestionado su propia instalación.

A continuación, antes de ofrecer la palabra al Ejecutivo, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Mirosevic,** recordó haber participado en la génesis del acuerdo que permitió la tramitación de la ley Nº 21.780. Hizo hincapié en que, siendo Presidente de la Cámara de Diputados, convocó, junto a la entonces Ministra y al entonces Presidente del Senado, Honorable Senador señor Coloma, a un acuerdo sobre seguridad que priorizaba proyectos, entre ellos este, viejo anhelo administrativo y ciudadano frenado por problemas presupuestarios.

Relató que, aun existiendo acuerdo sobre todos los proyectos, se debió esperar a que el entonces Ministro de Hacienda, señor Marcel, ajustara

las cuentas, para contar con el visto bueno de la Dirección de Presupuestos.

Sobre esa base, consultó cuáles fueron los esfuerzos de este Gobierno, ante la Dirección de Presupuestos, para financiar al equipo implementador, sin el cual no hay dirección nacional ni posibilidad de poner en ejecución la iniciativa.

En segundo lugar, y en la línea de la Senadora señora Pascual, pidió explicar los efectos de la eliminación del artículo tercero transitorio y qué pretende el Gobierno con ella, atendido que allí se comprometió el traspaso sin solución de continuidad, cuya alteración podría acarrear un problema de envergadura.

En respuesta a estas inquietudes, **la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señora Pilar Hazbún,** recalcó que no se trata de una postergación, sino, por el contrario, del despliegue de todos los esfuerzos posibles para adelantar la entrada en vigor del servicio en todo el territorio nacional. Hizo ver que la etapa final, prevista para noviembre de 2029, se adelantaría, con la reprogramación propuesta, a enero de 2029 en todo el país, de modo que no cabe hablar de postergación de la entrada en vigencia, sino de reprogramación.

De igual manera, **la Coordinadora Nacional del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, señora Ignacia Vicuña,** aclaró que la supresión del artículo tercero transitorio se reemplaza por el artículo segundo del proyecto, redactado en idéntico tenor literal, sin una coma de más ni de menos.

La única diferencia, precisó, es que el Programa de Atención a Víctimas no pasa a la Subsecretaría de Justicia -donde no advertía qué función cumpliría- sino directamente al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, con las mismas garantías y condiciones; el artículo segundo faculta igualmente al Presidente de la República para dictar uno o más decretos que traspasen el programa, el personal a contrata y los bienes que se determinen para la operación de los centros regionales de atención a víctimas.

En suma, concluyó, solo se salta un paso, sin alterar nada más.

En cuanto al presupuesto, confirmó que existía uno previsto para un equipo implementador hasta mayo, y que ella se incorporó al proceso en junio, con la salida de la directora de implementación y de su equipo de asesores, sin presupuesto. Relató que se expusieron a la Dirección de Presupuestos algunos puntos relativos a la etapa de diseño, que requería un horizonte muy básico para realizar ciertas gestiones y trabajar con asesores de apoyo.

En esa línea, y recogiendo lo señalado sobre lo que otros hacen

bien, como la Defensoría Penal Pública, relató que se ha trabajado con dicha institución, con el Laboratorio de Gobierno y con el laboratorio de innovación de la Pontificia Universidad Católica.

Luego, puntualizó que el concurso del Director Nacional ya se encuentra abierto. Precisó que no pudo convocarse antes porque no existía un sistema de remuneración establecido para ese cargo, de suerte que primero se dictó la resolución que lo fijó y, acto seguido, se abrió el concurso de Alta Dirección Pública, cerrado en el mes de septiembre y cuyos candidatos deberían entregarse al Consejo de Alta Dirección Pública en una o dos semanas.

Finalmente, añadió que corresponde al Director Nacional designar a su equipo, pues mal podría determinarse a los subdirectores de un Director aún no nombrado, de modo que se ha concentrado en trabajar la información de las corporaciones, para dotar de insumos a quienes asuman la dirección.

-.-.-

Al retomarse el estudio de esta iniciativa, el **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Rabat,** precisó que el proyecto modifica única y exclusivamente tres disposiciones de carácter transitorio de la ley N°21.780 que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, de suerte que no altera el diseño institucional, las funciones del servicio ni los derechos de sus trabajadores. Enmarcó este proyecto en la convicción, compartida por el Ejecutivo y por el Congreso Nacional al aprobar la mencionada ley, de que con ella se efectúa una transformación trascendental en el acceso a la justicia, lo que obliga a diseñar con esmero cada una de las políticas que el Servicio ejecutará.

Reiteró que la modificación de esas normas transitorias no afecta en supuesto alguno la atención que hoy prestan las Corporaciones de Asistencia Judicial y los programas radicados en el Ministerio, ni en el acceso a la justicia ni en la atención de víctimas. Aclaró, en el mismo sentido, que alojar el Programa de Atención de Víctimas directamente en el Servicio no supone, en ningún momento, dejar de prestar esa defensoría.

Describió la primera modificación, relativa al artículo tercero transitorio, consistente en el traspaso directo del programa de atención de víctimas al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia.

Explicó que la ley vigente contempla que ese programa se radique primero en la Subsecretaría de Justicia y se traspase después al servicio, lo que no estimó óptimo, pues obligaría al Ministerio, por medio de aquella Subsecretaría, a recibir a cerca de 500 funcionarios provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a implementar programas computacionales y a efectuar una serie de ajustes para un Servicio que, en

definitiva, se radicará en una institución distinta.

Precisó que, por tal razón, se propone traspasar el programa directamente desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al nuevo organismo, fijando la fecha del traspaso, el traslado sin solución de continuidad del personal a contrata que se determine, el número de funcionarios por estamento, la forma y los plazos, el correlativo ajuste de las dotaciones máximas y el traspaso de los bienes que correspondan.

Explicó la segunda modificación, que recae en artículo sexto transitorio. Puntualizó que se reemplaza la fecha de constitución de las direcciones regionales. Recordó que la ley exige constituirlas seis meses antes de la entrada en funcionamiento del Servicio en cada región. La norma propuesta sustituye ese guarismo por un mes, de modo que la norma ordena constituirlas con "a lo menos un mes" de antelación. Subrayó que la expresión "a lo menos" permite al Director Nacional ampliar el plazo cuando lo estime necesario, aunque la base mínima debe ser de un mes.

Cuantificó el efecto de la regla vigente y señaló que, considerando las dieciséis regiones, la aplicación de esa disposición supondría remunerar durante noventa y seis meses a funcionarios que no atenderían las necesidades de la población. La norma contenida en el proyecto ahorraría al erario fiscal el pago de sueldos por aproximadamente ochenta meses.

A continuación, se refirió a la tercera modificación, que implica reprogramar la entrada en operaciones de las Direcciones Regionales del Servicio, con el fin de reducir de tres a dos las etapas que hoy contempla la ley.

En este sentido, sostuvo que, con la norma propuesta por el Ejecutivo, el Servicio comenzaría a funcionar el 1 de enero de 2028 en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, y el 1 de enero de 2029 en las regiones Metropolitana de Santiago, de O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes. Hizo ver que, si bien ello pospone en seis meses la puesta en marcha del Servicio en la macrozona norte, permite adelantar cerca de un año su funcionamiento en el resto del país.

Fundó, por último, la reprogramación en un informe elaborado durante el gobierno anterior con fondos del Gobierno de México y por las Escuelas de Gobierno y de Derecho de la Universidad de Chile, entregado tres semanas atrás, y ya de conocimiento público.

Precisó que ese informe, centrado en el análisis de las Corporaciones de Asistencia Judicial, ratifica la necesidad de modificar el cronograma, pues advierte que existen plataformas incompatibles entre sí,

que la información sobre dotación, traspasos e inversiones no se halla homologada y que los modelos operativos son por completo heterogéneos, de modo que implementar este organismo sobre sistemas no consolidados daría lugar, apenas, a un modelo transitorio.

Concluida la exposición, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Mirosevic**, formuló una consulta sobre el artículo tercero transitorio. Recordó que en la sesión anterior dos asociaciones de trabajadores manifestaron su preocupación, pues, respecto de la ley vigente, el Gobierno pretende innovar en el traspaso del personal, ahorrándose el paso por la Subsecretaría de Prevención del Delito para ir directamente al servicio.

Preguntó, en consecuencia, si los trabajadores podían estar tranquilos en cuanto a que, suprimido ese artículo, el Gobierno mantiene plenos sus derechos, que fue justamente lo que aquellas asociaciones representaron.

Seguidamente, **la Honorable Senadora señora Pascual** señaló que, mantenía las inquietudes planteadas en la sesión anterior. Rememoró que la primera se vincula con la consulta del señor Presidente e incide sobre los efectos de la supresión del artículo tercero transitorio y su reposición por otro que, con apariencia inocua, podría alterar el modelo que previamente aprobó el Congreso Nacional.

Explicó que se suprime el artículo tercero transitorio, según el que los trabajadores de la Subsecretaría de Prevención del Delito pasan a la Subsecretaría de Justicia. Este precepto se reemplaza por otro que dispone su paso directo al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Victimas.

Advirtió que el problema de ese traspaso reside en que esos funcionarios serán trasladados sólo cuando el Servicio esté operativo, lo que altera el modelo original que suponía el traspaso en tres fases.

Representó que la falta de certeza sobre las autoridades con que habrán de dialogar los funcionarios -lo que las asociaciones reclamaron largamente la sesión anterior, al no existir Mesas de trabajo- hace más incierta su situación, pues, radicados en la Subsecretaría de Justicia, tenían, al menos, más seguridad sobre la implementación de este procedimiento.

Objetó, en segundo término, la reprogramación misma, que calificó de retraso y de postergación, y no de mera reprogramación. Hizo ver que el Servicio debía estar operativo en mayo de 2027 y que ahora su primera fase se posterga hasta enero del año 2028. Si bien se adelanta el término de la instalación, se pone en riesgo la pronta y adecuada implementación de este nuevo organismo.

Recordó que la reforma a la justicia y el Servicio de Reinserción se implementaron en tres o cuatro etapas, precisamente para modelar con las regiones más pequeñas antes de incorporar las mayores y más complejas.

Reparó en que la propuesta deja solo dos fases y considera, en la segunda, entre diez y once regiones, entre ellas la Metropolitana y la del Biobío, que son las más grandes y complejas, lo que estimó muy complicado.

En tercer lugar, objetó que no se valora lo obrado previamente, y lamentó que se atribuya a la anterior Directora no haber desplegado esfuerzos suficientes, en circunstancias de que esa persona acreditaba una larga trayectoria en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Manifestó que estas reprogramaciones y postergaciones se relacionan, más bien, con la dificultad de no tener resueltos los concursos de Alta Dirección Pública. A modo de ejemplo, y ajeno a este proyecto, recordó que en los Servicios Locales de Educación solo los equipos directivos y un mínimo de personal podían anteceder a la instalación completa, pero se dejaron para el primer día de funcionamiento las licitaciones, el mobiliario y las contrataciones, lo que terminó retrasando la instalación.

Dudó, por ello, que suprimir al director implementador y llevar este tema a la Alta Dirección Pública, por un eventual ahorro, creará una dificultad adicional.

Por último, dejó constancia de su profunda desazón por la situación de las víctimas de delitos por la postergación de la entrada en funcionamiento del Servicio. Relató que la semana anterior recibió en audiencia a los padres de Alejandro Martínez -asesinado en la ciudad de San Antonio-, la señora Margarita González y el señor Víctor Martínez, familia que fue convidada, con otras, al promulgarse la ley N° 21.780, quienes se enteraron por la prensa que se retrasaría el funcionamiento del mencionado Servicio.

Subrayó que son demasiados los años de espera por un servicio llamado a mejorar la defensa de las víctimas y el acceso a la justicia en todo orden de materias.

Concluyó su intervención aseverando que esta reprogramación le preocupa enormemente y constituye, otro ejemplo de postergación de servicios por parte de este Gobierno. Advirtió que, tratándose de políticas de Estado, el cambio en el Ejecutivo no debiera afectar la implementación de servicios tan esenciales como éste.

En respuesta a estas inquietudes y observaciones, **el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Rabat**, abordó las preguntas

formuladas.

Aclaró que no es efectivo que la disposición transitoria traspase el programa de atención de víctimas sin resguardos, pues no se modifica el artículo 11 de la ley, que establece los derechos de los trabajadores; de modo que ellos pasarán del Programa Centro Regionales de Atención y Orientación a las Víctimas al Servicio de Acceso a la Justicia con sus derechos intactos. Puntualizó que con este nuevo procedimiento se evita la situación engorrosa de recibirlos en la Subsecretaría de Justicia para traspasarlos luego al nuevo servicio.

Sostuvo que, así, la situación de los funcionarios resulta más clara, pues conservarán sus derechos hasta ser traspasados. En cuanto a la reprogramación del periodo, marcó una diferencia de relieve con la reforma procesal penal. Aclaró que aquí no se crea una institución inexistente, sino que se cuenta con la experiencia acumulada de las corporaciones de asistencia judicial desde los años ochenta, y con la de los programas de atención de víctimas, Mi Abogado y de la niñez y la adolescencia.

Explicó que, por ello, no se requiere una entrada en vigor paulatina como la de aquella reforma, pues esa experiencia, registrada en el informe que elaboraron los gobiernos de Chile y de México, permite concluir que la reprogramación propuesta posibilitará prestar un mejor servicio en el acceso a la justicia y en la defensoría de víctimas. Añadió que él mismo se reúne con frecuencia con padres de hijos asesinados -verbigracia, el de un menor de nueve años, muerto en junio de este año- para recoger sus experiencias y aplicarlas al servicio.

Informó que ya se abrió concurso para proveer el cargo del Director Nacional del Servicio, mediante el sistema de la Alta Dirección Pública. Detalló que como el perfil y la resolución del sistema de remuneraciones no se hallaban terminados, una vez que se elaboraron, se abrió el concurso, cerrado el 14 de septiembre de 2026, de suerte que prontamente se procederá a la designación del Director Nacional.

Enseguida, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Mirosevic,** relevó la importancia de la certidumbre que entregan las palabras del Ministro a los trabajadores, de modo que sus asociaciones, que siguen esta sesión, puedan tener claridad sobre su futuro.

A su turno, **el Honorable Senador señor Longton,** recordó que en la Cámara de Diputados el proyecto se aprobó por una amplia mayoría, lo que revela un apoyo transversal. Recordó que participó, desde un comienzo, en la tramitación de la ley que ahora se propone modificar, y cuya discusión se inició en el Gobierno del Expresidente señor Piñera.

Precisó que el proyecto fue rechazado en general por la entonces

oposición al Presidente Piñera, y que se aprobó al obtenerse un voto más, por siete contra seis, con el voto en contra, en esa oportunidad, de parlamentarios del Partido Comunista, del Partido Socialista, del Partido Humanista e independientes de Convergencia Social. Hizo ver que, de haberse mantenido esos votos, el proyecto no se habría podido discutir en un año, de suerte que quienes hoy se muestran entusiastas no lo estaban años atrás.

Consultó, en seguida, al Ejecutivo si convendría una indicación de su patrocinio que hiciera aplicables las garantías del artículo primero transitorio al nuevo traspaso, a fin de disipar toda duda sobre su aplicación a las modificaciones de los artículos tercero, noveno y décimo transitorios, y pidió actualizar la remisión relativa a la continuidad de la afiliación asociativa, para evitar un vacío de coordinación normativa.

Planteó, además, que respecto del vencimiento de las facultades delegadas se efectúa una remisión al decreto con fuerza de ley, que debe dictarse en el plazo de un año, y que existen otros decretos con fuerza de ley por dictar, de modo que convendría que el Ejecutivo aclarara cuáles se hallan dictados y cuáles pendientes, pues quizás sería necesario extender también ese plazo.

Pidió aclarar, por igual, si se cumplió el plazo legal del reglamento del artículo 17 -retirado por el Ejecutivo para revisar la focalización y los estándares de atención- y si estarán operativas las reglas indispensables para las prestaciones.

A continuación, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Mirosevic**, completó los antecedentes mencionados por el Senador señor Longton. Connotó que la ley vigente se viabilizó en el periodo anterior gracias a un acuerdo entre La Moneda -encabezada por la entonces Ministra señora Tohá- y los Presidentes de ambas Corporaciones. Añadió que le correspondió intervenir desde la presidencia de la Cámara, junto al entonces Presidente del Senado, Honorable Senador señor Coloma, para obtener la aprobación financiera del entonces Ministro de Hacienda, señor Marcel, medida que permitió su despacho en ambas salas.

Enseguida, **el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Rabat**, precisó, en primer lugar, que este proyecto de ley se aprobó en la Cámara de Diputados por ciento veintidós votos a favor, trece en contra y ninguna abstención. Señaló, en seguida, que los decretos con fuerza de ley previstos para el traspaso disponen, de modo expreso, que se mantienen las garantías del artículo 11 y del artículo 11 transitorio, con lo que ese punto quedaba resuelto, y que esos decretos, en número de seis, se hallan todos en curso.

Relevó la importancia del reglamento del artículo 17, que da vida

al servicio y que es, justamente, lo que se debe corregir. Explicó que en él se juega mucho de la apuesta del Ministerio en dos cuestiones fundamentales: las salidas alternativas y extrajudiciales a los conflictos y una atención de víctimas que no se agote en lo penal o criminal, para lo cual se requieren menos abogados y más asistentes sociales y psicólogos que acompañen a la víctima. Precisó que, por ello, el reglamento se retiró de la Contraloría, para enfocarlo en esos dos aspectos.

Consultado por **el señor Presidente de la Comisión**, y por **la Honorable Senadora señora Pascual**, sobre la fecha del retiro, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Rabat precisó que el reglamento se retiró en el mes de marzo de 2026 y que aún no se reingresa.

Agregó que el Ministerio realiza un trabajo muy colaborativo con las facultades de Derecho, las clínicas jurídicas y facultades especializadas en sistemas computacionales, de suerte que la implementación del servicio, en parte por ello, será muy relevante.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Vodanovic**, sostuvo que se trata de un servicio muy necesario y anhelado por la ciudadanía, fruto de un acuerdo transversal que se generó en el gobierno anterior. Aclaró que su sector político nunca se opuso a la idea, de crear este Servicio, sino que reparó en los recursos que se destinaban a su funcionamiento y a su estructura orgánica.

Recordó, como abogada que hizo su práctica profesional, las condiciones paupérrimas en que se da cumplimiento a la obligación constitucional del debido proceso, con escasez de insumos básicos. Afirmó que este Servicio es fundamental y responde a un reclamo ciudadano de sentido común. No es posible que, quien delinque cuente con asesoría profesional de buen nivel, como la Defensoría Penal Pública, mientras que las víctimas carecen de toda atención del Estado.

Por ello juzgó llamativo que, en el escenario actual, cuando el Ejecutivo dice poner a las víctimas en el centro de su preocupación, se pretenda aplazar aún más la entrada en vigencia de esta ley.

A continuación, solicitó al Ministro que explicara cómo está configurada la partida presupuestaria del Servicio, atendido que este asunto no estuvo presente en la discusión del presupuesto. Advirtió que los recursos se limitan a trasladar los recursos existentes, sin considerar un nuevo financiamiento. Por esta razón, continuó, expresó su rechazo a la Partida 10, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pues no advirtió una decisión política de esta Secretaría de Estado para efectuar las necesarias reformulaciones presupuestarias.

Representó, en seguida, que solo por la prensa supo que se

habría constituido una Mesa convocada por el Ministro tras la crisis desatada por la rebaja de condenas a sentenciados por delitos sexuales contra menores, situación que no fue informada oficialmente a esta Comisión.

Consultó por sus conclusiones y plazos, y objetó que se reuniera a fundaciones que, siendo respetables como el Centro de Justicia y Sociedad de la Universidad Católica, Amparo y Justicia; la Fundación para la Confianza; Paz Ciudadana y la Agrupación No Más Víctimas, no se haya convocado a la Corporación de Asistencia Judicial ni a servicios relacionados como a la Defensoría de la Niñez o al Instituto Nacional de Derechos Humanos.

A la luz de estos antecedentes, preguntó, qué incidencia podrían tener en este proyecto las conclusiones de esa Mesa, pues de ella podrían surgir ideas que se debieran recoger en esta iniciativa, lo que tornaba contradictoria la postergación de un servicio tan necesario, a la luz de lo que ocurre y de lo que la ciudadanía reclama hace mucho tiempo.

En respuesta a estas inquietudes, **el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Rabat,** observó que lo que se pospone al 1 de enero de 2028 es el inicio en la macrozona norte, y que el plazo de un mes se refiere a las direcciones regionales, y no al servicio completo.

Expuso, en seguida, que el acceso a la justicia comprende dos planos: el acceso a los tribunales -por lo que se fortaleció la judicatura laboral y la de familia y se relanzó el Código Procesal Civil- y la respuesta del Estado a las necesidades legales de las personas, ámbito en que el servicio cobra un rol fundamental.

Precisó que, tras reunirse con las corporaciones, las clínicas jurídicas y las facultades de Derecho, el acento se pone en la salida alternativa de controversias. Ilustró ese énfasis con una reunión reciente con cerca de treinta personas mayores, que hoy no reciben una atención directa del Estado en el acceso a la justicia, sino una de orden judicial, y a quienes se busca brindar una asesoría legal general que aborde todas sus dificultades, entre ellas el abandono.

Insistió en que, con la modificación de los artículos transitorios, siguen funcionando de manera integral el programa de atención de víctimas radicado en la Subsecretaría de Prevención del Delito y todos los programas del Ministerio y de la Corporación de Asistencia Judicial. Explicó que la Mesa convoca a expertos de diversas fundaciones para levantar una mirada integral de la víctima, a parlamentarios para recoger mociones e iniciativas, y a instituciones del Estado para analizar cada medida, de modo de proteger a las víctimas con una mirada amplia de Estado y no partidista.

Añadió, en cuanto al presupuesto, que a los ministros sectoriales

no se los convoca a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la que concurren la Dirección de Presupuestos, la Secretaría General de la Presidencia y el Ministro de Hacienda.

En seguida, hizo uso de la palabra la **Coordinadora del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, señora Ignacia Vicuña,** quien aclaró que la ley se acompañó de un informe financiero que determina los montos y los subtítulos en que cabe invertir, y que el trabajo se orientó a hacer buen uso de esos recursos, pues varios ítems no fueron considerados, como la infraestructura de los centros y la operatividad interconectada entre los distintos agentes.

Precisó que se ordenó pausadamente ese presupuesto para identificar con claridad los recursos que habría que reconsiderar y formular la solicitud correspondiente.

Hizo presente, además, que una parte importante del presupuesto se destinaba originalmente a un *call center* -cerca de 750 millones de pesos-, cuyo replanteamiento se pidió en favor de un sistema interconectado entre los distintos agentes que intervienen en el acceso a la justicia.

Sobre el punto, **la Honorable Senadora señora Vodanovic**, preguntó qué ocurrirá con el Banco Unificado de Datos. Precisó, ante la solicitud de aclaración, que se refería a aquel banco, largamente discutido en cuanto a su localización, y advirtió que, con una agencia de protección de datos personales también postergada, se crea una situación que afecta la institucionalidad.

Al respecto, **la Coordinadora del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, señora Ignacia Vicuña**, explicó que los sistemas de cada agente se alojan incluso en servidores locales. Al efecto, recordó la caída reciente de uno de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, con pérdida de información relevante; situación que se repite en los programas de atención a víctimas, afectados por ataques a la ciberseguridad.

Informó que se resolvió hacer un levantamiento para diagnosticar la fórmula más segura y eficiente de almacenamiento e interconexión, tras el cual se entregará un proyecto que atienda la continuidad del servicio, la ciberseguridad y la obtención oportuna de la información.

En seguida, **la Honorable Senadora señora Vodanovic**, observó que la interoperabilidad es algo cuyo alcance no se ve probable, y por ello aludió al Banco Unificado de Datos, que ya reúne los datos de la Fiscalía y de seguridad, de suerte que no se entendía que se siguieran inventando plataformas respecto de algo que existe y se financió.

Reiteró su preocupación por la liviandad con que se admite que los directores asuman un mes antes, como si no fueran responsables de la instalación del servicio, y pidió que, por no tener el proyecto urgencia, se convoque a una sesión para escuchar a la Directora de la Corporación de Asistencia Judicial.

Al respecto, **el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Rabat**, señaló que la Directora de la Corporación de Asistencia Judicial trabajó con la Coordinadora, señora Vicuña, durante todo el periodo, en una labor conjunta, de modo que, a su juicio no era necesario escucharla nuevamente.

Precisó, que el Banco Unificado de Datos no se radica en el Ministerio de Justicia, pues por norma expresa se dispone que el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Gendarmería y el Poder Judicial intercambien datos, conforme a lo que prescribe la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

Concluido el estudio de esta iniciativa, **el señor Presidente de la Comisión** declaró cerrado el debate y puso en votación la idea de legislar en la materia.

VOTACIÓN IDEA DE LEGISLAR EN LA MATERIA

Sometida a votación la idea de legislar sobre esta iniciativa, fue rechazada por mayoría de votos. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señor Mirosevic. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Longton y Squella.

Al fundar su voto en contra, la **Honorable Senadora señora Pascual** explicó que la ley promulgada disponía que, doce meses después, es decir, el 13 de noviembre de 2026, debía hallarse dictado el reglamento que establece el artículo 17. Agregó que a esta fecha no se ha reingresado a la Contraloría General de la República el mencionado reglamento. Por lo anterior manifestó que no podía concurrir con su voto a favor de esta iniciativa. Finalmente, y sin perjuicio de las cuestiones que planteó previamente, llamó al Ejecutivo a repensar los plazos de implementación del Servicio.

Por su parte, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Mirosevic,** expresó que le afectaba personalmente la postergación de un servicio que se logró aprobar en el anterior periodo legislativo, y que supuso un compromiso presupuestario importante y un acuerdo político transversal. En esa oportunidad celebramos que por fin se hacía justicia a las víctimas de delitos por la acción decidida del Estado.

Lamentó que una legislación declarada prioritaria no avance cuando llegaba el momento de dotarla de presupuesto. Dijo que concurría con su voto en contra con la esperanza de que el Gobierno presente indicaciones -ya en la Sala o en Comisión- para modificar el texto aprobado por la Cámara y trabajar en nuevos plazos para poner a la brevedad en marcha este Servicio.

- - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

En mérito de los acuerdos precedentemente reseñados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, os informa que acordó rechazar, en general, esta iniciativa de ley.

Para fines ilustrativos se transcribe, a continuación, el texto rechazado por la Comisión:

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas:

1. Suprímese el artículo tercero transitorio.

2. Reemplázase en el inciso primero del artículo sexto transitorio la expresión "seis meses" por "un mes".

3. En el artículo séptimo transitorio:

a) Sustitúyese el numeral 1 del inciso primero por el siguiente:

"1. A partir del día 1 de enero de 2028, en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso.".

b) Reemplázase el numeral 2 del inciso primero por el siguiente:

"2. A partir del día 1 de enero de 2029, en las regiones Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.".

c) Suprímese el numeral 3 del inciso primero.

d) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“De conformidad con lo señalado en el inciso primero, la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso continuarán en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2027, y cesarán sus funciones a contar del 1 de enero de 2028; la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, continuarán en funcionamiento hasta el día 31 de diciembre de 2028, y cesarán sus funciones a contar del 1 de enero de 2029.”.

Artículo 2°.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y suscritos por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Seguridad Pública, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Disponer el traspaso del Programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, y determinar la fecha en que ello tendrá lugar.

2. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso del personal a contrata que se determine al efecto desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas.

3. Determinar el número de funcionarios que se traspasarán por estamento desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. En el respectivo decreto con fuerza de ley se podrá determinar la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y se podrá establecer, además, el o los plazos en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública, los que deberán ser igualmente suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que señalarán la época en que se hará efectivo el traspaso, de acuerdo con lo indicado anteriormente. Dichos traspasos aumentarán, de acuerdo con el número de funcionarios que se traspase, la dotación máxima de personal del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. Asimismo, la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito se disminuirá en el número de funcionarios

traspasados. Junto con el traspaso de personal se transferirán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

4. Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que se determinen desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas.

El Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas será el continuador legal de todos los derechos y obligaciones que correspondían a la Subsecretaría de Prevención del Delito en virtud de las acciones ejecutadas en el contexto del programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas.”.

- - -

ACORDADO

En sesiones celebradas el 28 de octubre de 2026 y 9 de noviembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Claudia Pascual Grau y Paulina Vodanovic Rojas y señores Andrés Longton Herrera, Arturo Squella Ovalle y Vlado Mirosevic Verdugo (Presidente).

Sala de la Comisión, a 10 de noviembre de 2026.



RODRIGO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, con el objeto de otorgar mayor eficiencia al proceso de implementación del Servicio.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO: Facilitar la implementación gradual y coordinada de las reglas establecidas en la ley N°21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, con el fin de permitir que la antigua institucionalidad se ajuste adecuadamente con la puesta en marcha del nuevo Servicio.

II. ACUERDO: Rechazar en general esta iniciativa (3x2). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señor Mirosevic. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Longton y Squella.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO: Consta de dos artículos. El primero se divide en tres números (Se suprime el artículo tercero transitorio; se introduce una enmienda al artículo sexto transitorio y cuatro al artículo séptimo transitorio, todos de la ley N° 21.780). El artículo 2° otorga una facultad al Presidente de la República para disponer el traspaso de funcionarios que indica.

IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: No tiene

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite constitucional.

VIII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer Informe. Pasa a Sala.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 21 de octubre de 2026.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Constitución Política de la República: Artículo 19 N° 3, párrafos 1°, 2° y 3°.

- Ley N° 21.780 que creó el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas.

Valparaíso, 10 de noviembre de 2026.



RODRIGO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario